



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 120/011

Montevideo, 13 de octubre de 2011.

ASUNTO: MARIA SOLEDAD CARLOS PERAZZA Y STEFANI ROSARIO CALLERO RONDAN C/ SEDAHS LTDA Y SUSANA CURBELO.

VISTO:

El escrito de denuncia y documentación adjunta, presentados por las Sras. María Soledad Carlos y Stéfani Rosario Callero, dando cuenta de la presunta violación de las disposiciones legales vigentes por parte de la empresa Sedahs Ltda. y la Sra. Susana Curbelo.

RESULTANDO:

Que las denunciantes sostienen que la Sra. Susana Curbelo, en representación de Sedahs Ltda, “visita a todas las personas que se afilian a nuestra empresa..., induciéndolos a error y falseando la realidad, diciendo a la gente que nosotros le “robamos los socios”” y que “la empresa Sedahs Ltda. está ejerciendo presiones y restringiendo en forma abusiva una actividad de libre competencia en el mercado, poniéndonos en absoluta desventaja competitiva, pretendiendo tener el monopolio de la actividad en la zona”.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.159 de 20 de julio de 2007 y en su Decreto reglamentario 404/007, compete a esta Comisión el análisis primario de la admisibilidad de la denuncia formulada.

2. Que en ese sentido, se ha producido el informe jurídico N° 72/011 de fecha 28 de setiembre de 2011, que en función de los extremos denunciados y la normativa aplicable, concluye que lo aportado refiere a actuaciones ante la autoridad policial y ante el poder judicial que no guardan relación alguna con la Ley 18.159.
3. Que la Comisión comparte las afirmaciones del informe en lo que respecta al considerando anterior, estimando que podría tratarse de una competencia desleal, que no es de resorte de aplicación por este órgano, razón por la cual se habrá de declarar que la denuncia no es pertinente en lo que hace a nuestra jurisdicción.

ATENTO:

Al contenido del informe N° 72/011 de 28 de setiembre de 2011, las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 del 20 de julio de 2007, Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007; y disposiciones complementarias y concordantes.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Declarar que la denuncia presentada por María Soledad Carlos y Stéfani Rosario Callero contra Sedahs Ltda. no es pertinente.
2. Comuníquese, archívese, etc.

Ec. Luciana Macedo

Dr. Javier Gomensoro

Ec. Sergio Milnitsky